

### CORNARE

**NÚMERO RADICADO:** 

131-0977-2017 Regional Valles de San Nicolás

Sede o Regional: Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 14/11/2017

Hora: 13:55:33.36...

Follos:

# AUTO Nº

# POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### **CONSIDERANDO**

# **Antecedentes:**

- 1. Que mediante Resolución 131-0002 del 02 de enero de 2012, notificada de manera personal el día 19 de enero de 2012, modificada por la Resolución 131-0266 del 28 de marzo de 2012, notificada de manera personal el día 09 de abril de 2012, la Corporación **OTORGO** permiso de vertimientos a la Sociedad **FLORES DE ORIENTE S.A C.I**, con Nit Nº 890.926.122-4 a través de su representante legal el señor LUIS ALFONSO PATIÑO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía 3.233.696. Vigencia por término de (5) cinco años. (09/04/2017).
- 2. Que mediante radicado 131-3122 del 27 de abril de 2017, la Sociedad Flores de Oriente a través de su Gerente, solicita la renovación del permiso de vertimientos. Que mediante radicado 130-1974 del 17 de mayo de 2017, la Corporación le informa al Gerente que la solicitud deberá entenderse como un trámite nuevo de vertimientos y no como una renovación, toda vez que el tiempo para su renovación venció el 09 de abril de 2017 y adicionalmente se requiere a la Sociedad para que allegue información complementaria, con la finalidad de dar continuidad al trámite ambiental.
- 3. Que mediante radicado 131-5416 del 19 de julio de 2017, la Sociedad a través de su Gerente, da respuesta al requerimiento realizado por la Corporación mediante radicado 130-1974 del 17 de mayo de 2017.
- 4. Que mediante radicado 131-0829 del 10 de agosto de 2017, la Corporación procedió a evaluar la información allegada mediante radicado 131-5416 del 19 de julio de 2017 y requirió a la Sociedad a través de su representante para que en término de (10) diez días hábiles, complementara y aclarara información importante para dar continuidad al trámite ambiental.
- 5. Que mediante Auto 131-0732 del 01 de septiembre de 2017, notificado por correo electrónico el día 11 de septiembre de 2017, la Corporación otorgó prórroga a la Sociedad FLORES DE ORIENTE S.A C.I, a través de su Gerente el señor EDGAR CERTUCHE SERRATO, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (1) un mes, contado a partir de la notificación del acto administrativo, allegara a la Corporación la información requerida mediante radicado 131-0829 del 10 de agosto de 2017.
- 6. Que mediante radicado 131-7913 del 11 de octubre de 2017, la Sociedad a través de su Gerente allega a la Corporación información complementaria al permiso de vertimientos, con la finalidad de ser evaluada y dar continuidad al trámite ambiental.
- 7. Que mediante radicado 131-1225 del 23 de octubre de 2017, la Corporación con la finalidad de dar claridad al trámite de vertimientos iniciado mediante radicado 131-3122 del 27 de abril de 2017, evitar confusiones y retrasos al mismo, programó reunión técnica en la Regional Valles de San Nicolás.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Juridica/Anexos . Vigencia desde: F-GJ-172/V Gestión Ambiental, social, portificipativa y transparente



8. Que mediante radicado 131-8599 del 03 de noviembre de 2017, la Sociedad a través de su Gerente allega a la Corporación información complementaria al permiso de vertimientos, con la finalidad de ser evaluada y dar continuidad al trámite ambiental.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS, presentado por la Sociedad FLORES DE ORIENTE S.A C.I con Nit Nº 890.926.122-4, a través de su Gerente el señor EDGAR CERTUCHE SERRATO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.750.893, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nº 020-37475, 020-46719, 020-45614, 020-70403, 020-49161, 020-81560, 020-81561, 020-5847, 020-11477 y 020-75478, ubicados en la vereda El Capiro del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados Nº 131-3122 del 27 de abril, 131-5416 del 19 de julio, 131-7913 del 11 de octubre y 131-8599 del 03 de noviembre de 2017

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la Sociedad FLORES DE ORIENTE S.A C.I, a través de su Gerente el señor EDGAR CERTUCHE SERRATO, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** en la página web <u>www.cornare.gov.co</u> de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad FLORES DE ORIENTE S.A C.I, a través de su Gerente el señor EDGAR CERTUCHE SERRATO, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO. Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.04.02816.

Proyectó: Camila Botero Agudelo. Revisó: Piedad Úsuga Z. Proceso: Trámite ambiental. Asunto: Vertimientos. Fecha: 08/11/2017

Gestion Ambiental, social, populativa y transparente



